



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 08 de noviembre de 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación es el conjunto de sustancias químicas y dañinas para el medio ambiente y, desafortunadamente, ésta proviene del ser humano, pues la naturaleza no desprende por sí sola ninguna sustancia nociva para el planeta. Ahora bien, los contaminantes no son todos iguales, existen diferentes tipos y en algunos países normalmente se clasifican en tres: biodegradables, no biodegradables y de degradación lenta.

La Ciudad de México es considerada como una de las ciudades más habitadas del planeta, lo que junto a su grado de desarrollo genera gran cantidad de contaminación, lo que es un gran problema que aumenta día a día y que afecta a sus habitantes y al medio ambiente.



II LEGISLATURA



De acuerdo con una publicación de la Revista científica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹, la cuenca de México es una región en la que las condiciones ambientales para el desarrollo de una gran ciudad son desfavorables por naturaleza. Con velocidades de viento sumamente bajas, sin la presencia de ríos cercanos, en un área de alto riesgo sísmico y ubicada sobre el lecho lodoso de un antiguo lago, la Ciudad de México enfrenta riesgos ambientales de gran magnitud.

La concepción del país basada en un modelo concentrador es en gran medida la responsable de los grandes problemas de la Ciudad de México. La concentración de ventajas para la industria en la cuenca ha promovido una muy alta migración proveniente de áreas rurales empobrecidas, provocando un desmedido crecimiento de la ciudad. A ello hay que agregar la elevada tasa de crecimiento, que sigue siendo muy alta en comparación a su capacidad para proporcionar nuevos servicios y para controlar el impacto humano sobre el medio ambiente.

Con el fin de disminuir la contaminación de nuestro entorno, desde hace años se investigan alternativas más sostenibles para la producción de materiales y la gestión de residuos. De este modo, se han diseñado nuevos materiales sostenibles y también se ha potenciado el empleo de otros que ya existían.

Hoy en día es posible que se vayan incorporando la fabricación sostenible en sus modelos productivos. Así, entre los materiales no contaminantes empleados en sectores como el textil o el de la construcción, se prioriza y fomenta el uso de algunos materiales como estos, por mencionar algunos:

- Algodón orgánico: es importante diferenciar el orgánico de otro tipo de algodón sintético.
 - Algunas características de este tipo de material son:
 - Se produce de manera ecológica en tierra fértil, sin emplear herbicidas, fertilizantes ni pesticidas.
 - No se usan en ninguna parte del proceso productos químicos, solo naturales.
 - No tiene residuos químicos y eso hace que el consumidor pueda llevarlo sin miedo a reacciones alérgicas en su piel.
 - Se respeta el medio ambiente, la biodiversidad y se garantizan las condiciones de quienes lo fabrican.

¹ Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Revista de Cultura Científica “Problemas ambientales en la Ciudad”. Disponible en: <https://www.revistacienciasunam.com/es/169-revistas/revistaciencias-21/1519-problemas-ambientales-en-la-ciudad-de-m%C3%A9xico.html> .



II LEGISLATURA



- Lino de bambú: las plantaciones en las que se cultivan no afectan al entorno. No hay que confundir con la viscosa de bambú que sí contamina y perjudica a la salud.
 - No requiere el uso de pesticidas ni fertilizantes.
 - No se aplican plaguicidas, ya que poseen un protector natural llamado kun de bambú.
 - Contribuye a la reducción de emisiones de gases que provocan el efecto invernadero.
 - Se crea deshaciendo la planta de manera mecánica con enzimas naturales.
 - Tiene propiedades antibacterianas y antialérgicas, por lo que no afecta a la piel. Incluso protege de la radiación ultravioleta.
- Pizarra natural: uno de los materiales con menor impacto ambiental, perfecto para la construcción de viviendas sostenibles.
 - Su producción es simple, se basa en un proceso de extracción y otro de labrado. No recibe tratamientos extras.
 - Consumo de energía y agua por debajo de los asociados a la producción de otros materiales sustitutivos como el zinc.
 - No precisa de altos hornos con lo que se reducen las emisiones de CO₂ en su fabricación.
 - Alta durabilidad y resistencia. Además de la baja conductividad térmica.

Para esto, es que el Congreso de la Ciudad de México, antes Asamblea Legislativa, crea la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México, con el objeto de promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del índice de utilización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.

Es urgente que la legislación actual se aplique con rigor sobre la industria, tanto estatal como privada, y debería ser obligatorio el uso de dispositivos de control en todas las industrias que emitan cantidades significativas de contaminantes o incentivarlas a cambiar sus procesos y materiales de producción.

Por ello es que esta iniciativa tiene por objeto el incentivar, a través de una reducción fiscal sobre el Impuesto sobre Nóminas, a aquellas empresas industriales instaladas en la Ciudad de México que hagan uso de materias primas no tóxicas, no peligrosas y poco dañinas para realizar una producción eficiente en materia de impacto ambiental, en prevención y control de contaminación, esto con la finalidad de incrementar la eficiencia

del índice de utilización de recursos, reducir la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente y resguardar la salud de la ciudadanía.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el inciso a) del numeral 2 del artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad asume principios, entre los cuales se encuentra la protección al medio ambiente, el cual se cita para pronta referencia:

Artículo 3 De los principios rectores

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, **la protección al ambiente**, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

El énfasis es propio.

2. Que el artículo 13, apartado A numeral 1 de la Constitución citada, establece que **los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que las autoridades correspondientes adoptaran las medidas necesarias para la protección del medio ambiente** y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
3. Que el artículo 16, apartado A numeral 4 de la Constitución Local estipula que **las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y**



II LEGISLATURA



monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

4. Que de acuerdo con el artículo 21 apartado B numeral 4 de la Constitución Local en la cual menciona que las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la Ley.
5. Que el artículo 9 párrafo uno de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México menciona que el Gobierno de la Ciudad de México deberá formular políticas fiscales e impositivas que propicien la implementación de procesos productivos y eficientes.
6. Que el artículo 21 fracción I de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes establece que las empresas en el transcurso de la sustitución de tecnologías deberán de adoptar medidas para los procesos de producción eficiente como lo es el adoptar materias primas no tóxicas, no peligrosas y poco dañinas para reemplazar materias primas tóxicas y peligrosas.
7. Que esta iniciativa tiene como objetivo el otorgar un beneficio fiscal en el Impuesto sobre Nómina, con el cual se incentive a las empresas industriales a que utilicen materias primas no tóxicas, no peligrosas y poco dañinas para realizar una producción eficiente en materia de impacto ambiental en prevención y control de contaminación, esto con la finalidad de garantizar un medio ambiente sano y el reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático en beneficio de la ciudadanía, ello siempre y cuando presenten una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 279.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. ...

II. Las empresas industriales instaladas en la Ciudad de México que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local **o hagan uso de materias primas no tóxicas, no peligrosas y poco dañinas para realizar una producción eficiente en materia de impacto ambiental en prevención y control de contaminación**, tendrán derecho a una reducción equivalente del 20% respecto del Impuesto sobre Nómina.

Para la obtención de la reducción, los contribuyentes deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la sustitución de importaciones o el tipo de materias primas.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

III. a X...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO**